ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	23 DE ENERO DEL 2026
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA FINANCIERA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 37.600.000)
VALOR MENSUAL	SE HARÁN OCHO (8) PAGOS POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) MES VENCIDO, UNA VEZ SE PRESTE EL SERVICIO Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
CÒDIGO UNSPSC	82101601 – PUBLICIDAD EN RADIO 82101603 – PUBLICIDAD EN INTERNET

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que genera los máximos recursos financieros al Departamento, permitiendo el desarrollo de programas de salud, educación y recreación, siendo la única en el departamento del Tolima en producir y vender sus propios productos, en el mercado nacional (Ley 1816 de 2016).

Que, la Fábrica obtiene sus recursos a partir de la comercialización de los productos que elabora y, en desarrollo de este propósito, viene ejecutando diversas estrategias y planes publicitarios, promocionales y comerciales. Dichas acciones están orientadas a consolidar el posicionamiento y la recordación de marca, así como a la divulgación y fortalecimiento permanente de las marcas que integran el portafolio de la Fábrica, con el fin de garantizar su competitividad, sostenibilidad y crecimiento en el mercado.

En este contexto y para la presente vigencia, la Factoría debe adoptar dinámicas distintas y diferenciales dentro del mercado, como consecuencia del fallo proferido por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C-032 de 2025 (4 de febrero), con ponencia del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, Expediente D-15565 AC. En dicha decisión, la Corte declaró inexequible la facultad otorgada a los departamentos por el artículo 28 de la Ley del Monopolio de Licores para suspender la expedición de permisos de introducción de aguardientes en sus respectivas jurisdicciones.

Este nuevo escenario normativo implica un entorno de mayor apertura y competencia, lo que hace necesario orientar las estrategias institucionales y comerciales hacia la captación de nuevos consumidores. En tal sentido, resulta fundamental fortalecer la presencia de la marca mediante espacios de difusión y posicionamiento avalados por las entidades regionales y departamentales, que

permitan ampliar el alcance, consolidar el reconocimiento y responder de manera efectiva a las nuevas condiciones del mercado.

Se hace necesaria la contratación de un medio radial, en razón a la confianza y credibilidad que este genera en la audiencia, derivadas de su carácter inmediato y de la creación de contenidos en tiempo real. La radio, a través de sus programas, ediciones y transmisiones en vivo, establece una comunicación directa, cercana y dinámica con los oyentes, lo que fortalece la percepción de veracidad y transparencia de los mensajes emitidos. Esta inmediatez permite que la información sea contextualizada de forma oportuna, conectando con la realidad diaria de la comunidad y consolidando al medio radial como un canal confiable y efectivo para difundir mensajes institucionales y comerciales, impactando de manera positiva en el posicionamiento y recordación de marca.

Que, en virtud de lo anterior, el posicionamiento en el mercado constituye una de las estrategias prioritarias en las que debe concentrarse la Fábrica de Licores del Tolima, por cuanto se configura como una herramienta esencial e ineludible para influir de manera efectiva en la percepción de los consumidores frente a la marca Tapa Roja y Aguardiente Rosado del Tolima, así como a cada uno de los productos de su portafolio, en comparación con las marcas competidoras. Crear la conciencia de marca en los consumidores se consigue mediante la promoción, el precio, el lugar y el producto.

Que, dentro de la estrategia de posicionamiento podemos encontrar beneficios como lo son:

- Ayuda a establecer tu lugar en el mercado y a determinar el público objetivo que tiene más probabilidades de generar conversiones.
- Promueve una sensación de resonancia con los clientes actuales y potenciales para obtener mayores conversiones y fidelidad.
- Reduce el despilfarro financiero al centrar tus esfuerzos en el público adecuado y en las tácticas de marketing más eficaces.

La contratación de la radio como medio de difusión, en razón a su alta accesibilidad y alcance entre los distintos segmentos de la población. A diferencia de otros canales como las redes sociales, que requieren conexión a Internet, o la televisión, que implica equipos de mayor costo, la radio solo exige un receptor convencional, lo que permite que la información llegue de manera inmediata y efectiva a un público amplio y diverso. Esta característica convierte a la radio en un medio estratégico para garantizar una comunicación incluyente, oportuna y de fácil acceso, fortaleciendo la cobertura y el impacto de los mensajes institucionales y comerciales.

Que, por lo anterior queda evidenciada la existencia de un requerimiento, que para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*" desarrollado en el artículo noveno del mismo.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "***Artículo 14.*** *Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*"

De conformidad con el artículo 63 del Decreto No. 1510 del 2013 "*Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en*

situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 93 dispone: *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".*

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en el artículo séptimo modalidades de selección del contratista numeral 1 data la "*Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*", pertinente para la contratación que se solicita en la necesidad planteada en los presentes estudios previos. Que teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad solicitud directa de ofertas, descrita en el Manual de contratación en su artículo noveno.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101601	Servicios editoriales, de diseño de artes, gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	Publicidad en radio
82101603	Servicios editoriales, de diseño de artes, gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	publicidad en internet

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de Treinta y Siete Millones Seiscientos Mil pesos ($ 37.600.000)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP – 2026000067 - Rubro 2.4.5.02.08 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - $ 37.600.000

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 82101601- 82101603

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
8. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes
obligaciones:

1. El medio de comunicación realizara una (1) cuña de 30" institucional de la Fábrica de Licores del Tolima, en horario comprendido de 6:00 a 8:30 a.m. de lunes a viernes (22 cuñas mes).
2. El medio de comunicación realizara una (1) cuña de 30" institucional de la Fábrica de Licores del Tolima, en horario comprendido de 12:00 a 2:00 p.m. de lunes a viernes (22 cuñas mes).
3. El medio de comunicación dispondrá de Un (1) espacio radial de siete (7) minutos al mes a través de las noticias, en una de las emisiones de 6:00 a 8:00 a.m., o de 12:00 a 2:00pm para informar los avances de gestión de la Fábrica de Licores del Tolima
4. El medio de comunicación compartirá siete (7) publicaciones en la Fan Page de dominio del medio de comunicación.
5. El medio de comunicación deberá publicar en su portal web una (1) nota al mes previa coordinación y aprobación del equipo de comunicaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.
6. El contratista se compromete a no comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
7. El contratista sede todos los derechos de autor que surjan de las publicaciones de la Fábrica de licores del Tolima
8. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerente General y la Supervisora del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Presentar factura o cuenta de cobro, Planilla de seguridad social integral e informe equivalente de las actividades realizadas, debidamente soportadas y subidas en SECOP II.
10. Terminado el plazo del contrato hacer entrega al día de las actividades asignadas por el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos legales.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción en la plataforma Secop II del contrato, legalización del contrato y firma de acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se harán ocho (8) pagos por valor de Cuatro Millones Setecientos Mil pesos ($ 4.700.000) mes vencido, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social.

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el departamento del Tolima y donde con ocasión al objeto contractual deba desarrollarse.

11. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario o quien designe la Gerencia.

12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente conforme al Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero- Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniaria, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

14. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en su base de datos la información personal y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

JUAN GUILLERMO PINILLA VARGAS
Profesional Universitario

Aprobó,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ MONROY
Subgerente Financiera

Reviso,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General